



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a avenida 15-70 zona 10, edificio Pabellón, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PAX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gub.gt; e-mail: cnee@cnee.gub.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Marcos, siendo las 12 horas con 30 minutos del día 26 de junio de dos mil quince, en Calle Real, Tacaná, San Marcos, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-205-2015 de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Pablo Muñoz, quien de enterado SI - NO firma, DOY FE.

(r) Notificado

(f) Notificador

Form. CEE-Proy. No. 01-2017

H



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-205-2015

Guatemala, 23 de junio de 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha catorce de abril del año en curso emitió la Resolución CNEE-101-2015, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil quince al treinta de abril de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

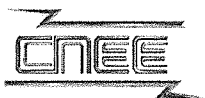
Que la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, departamento de San Marcos (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61 y 71 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en los artículos 76 de la Ley General de Electricidad, 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-148-2011,

RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, departamento de San Marcos, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016 son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.816464	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa No Social
PPST	57.063540	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.816464	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PESTAP	0.816464	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PESTBTDFP	0.816464	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.816464	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTMDFP	0.816464	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMDFP	0.816464	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTPUNTA	0.816464	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.816464	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.816464	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.229565 ; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.272829; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base para Usuarios Baja Tensión Simple y Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.351269; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.351269 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.486675 .

I.III. El Monto a Recuperar resultante es de Q.1,933.54 , a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.035155 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 55,000 kWh.

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de julio al 30 de Septiembre de 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.046375
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.418513
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	231.066628



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.942629
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.128080
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.649163
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	231.066628
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.942629
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.126262
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.919986
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	231.066628
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.942629
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.942629
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.942629
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.534734
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.917646
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.710011
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.874759
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.118470
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.190994
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.710011
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.874759
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.695533
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.496696
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	803.710011
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.874759
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.874759
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.874759
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.841049
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.129704
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.732535
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.094929
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.094929
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.094929
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	65.206161
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.024135
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.024135



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.024135
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	39.450097

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de julio al 31 de diciembre de 2015, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 118.88 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 356.65 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,069.94 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.045264% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2015.

- II. La Distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determine que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

Notifíquese.-



Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidenta




Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director



Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica